

**INTERVENCIÓN DE LA DELEGACIÓN COLOMBIANA SOBRE AVANCES EN LA
IMPLEMENTACIÓN DEL ARTÍCULO 5
Ginebra, mayo de 2012**

Señor Presidente,

De acuerdo con la **Acción 13 del Plan de Acción de Cartagena**, el propósito de esta intervención, es resumir los esfuerzos que viene adelantando el Estado colombiano para corresponder al espíritu de cooperación, la confianza y responsabilidad otorgadas por ustedes, mediante la aprobación de nuestra solicitud de extensión a los plazos de Artículo 5, durante la 10 Reunión de Estados Parte.

Como lo hemos mencionado en anteriores reuniones de Estados Parte, Colombia está sumamente comprometida con el cumplimiento de sus compromisos adquiridos con la Convención de Ottawa, por lo que desde el Programa Presidencial de Acción Integral contra Minas Antipersonal venimos trabajando intensamente para solucionar los problemas técnicos, financieros y políticos que dificultan la implementación del plan de acción presentado en diciembre de 2010.

En este sentido, y en desarrollo de la **Acción 16 del Plan de Acción de Cartagena**, fueron aprobados la Ley 1421 de 2010, que entrega facultades al gobierno nacional para regular las actividades de desminado humanitario realizadas por organizaciones no gubernamentales, y su decreto reglamentario, 3750 de 2011, que crea la Instancia Interinstitucional de Desminado Humanitario, conformada por el Director del Programa Presidencial para la Acción Integral contra Minas Antipersonal, el Ministro de Defensa Nacional y el Inspector General de las Fuerzas Militares, la cual tiene como objetivo, direccionar e implementar la estrategia de Desminado Humanitario en el país.

Como lo mencionamos en Phnom Penh en diciembre pasado, el Gobierno Colombiano estaba listo para iniciar la acreditación de organizaciones expertas en el desminado humanitario en enero de 2012, con el fin de iniciar operaciones en áreas priorizadas del territorio nacional. Sin embargo, en enero de este mismo año, la Procuraduría General de la Nación presentó un informe preventivo sobre la posible violación de los derechos humanos ante la inminente implementación de actividades de desminado humanitario por organizaciones no gubernamentales. Esta situación generó un amplio debate a nivel nacional en el cual se analizaron a profundidad los escenarios en los cuales se emplearían las organizaciones acreditadas para realizar el desminado humanitario, su nivel de participación en el conflicto armado interno y la consecuente responsabilidad del estado y de sus funcionarios públicos.

Tras cinco meses de debate, con el cual se fortalecieron los procesos previstos para la implementación de la política, el pasado 16 de mayo, la Comisión Intersectorial Nacional para la Acción Integral contra Minas Antipersonal, Autoridad Nacional para el tema de las minas antipersonal, tomó la decisión de continuar con la implementación de la Ley 1421, con el objetivo de tener organizaciones no gubernamentales acreditadas desarrollando operaciones de desminado humanitario en el territorio nacional iniciando el segundo semestre de 2012.

En este sentido, debemos agradecer de manera especial al Servicio de las Naciones Unidas para la Acción contra Minas (UNMAS), por su participación activa y constructiva en el debate y a la Campaña Internacional contra Minas (ICBL) por su carta de apoyo al gobierno nacional.

Vale la pena mencionar que, de manera adicional, este debate también dio un impulso político a las discusiones que se vienen adelantando al interior del gobierno nacional sobre la

necesidad de aumentar considerablemente los recursos del presupuesto colombiano para fortalecer al Batallón de Desminado Humanitario de las Fuerzas Militares.

Confiamos que el pronto desarrollo de la capacidad no gubernamental para desarrollar el Desminado Humanitario, junto con el aumento de la capacidad estatal representada en el Batallón de Desminado Humanitario, permita al Estado colombiano retomar el camino trazado en diciembre de 2010 cuando presentamos el plan de acción para la Solicitud de Extensión a los Plazos Previstos en el Artículo 5, y así dar apoyo a otras políticas del Gobierno Nacional, como la implementación de la Ley de Víctimas y Restitución de Tierras, que busca reparar y brindar garantías de no repetición a las víctimas de la violencia armada en Colombia y el Plan de Retorno de la Población Desplazada.

Señor Presidente,

En referencia a la **Segunda Decisión sobre la Solicitud de Extensión**, y en el marco del debate que se ha generado en Colombia por el informe preventivo de la Procuraduría General de la Nación, permítame hacer nuevamente algunas aclaraciones sobre las áreas donde se va a desarrollar el Desminado Humanitario en el país.

El Desminado Humanitario en Colombia es una asistencia humanitaria que se provee a las comunidades afectadas por las Minas Antipersonal con el fin de restituir las tierras seguras para su utilización, siguiendo cuatro principios fundamentales: El Desminado Humanitario se realizará únicamente en zonas seguras del territorio nacional donde el acceso a las comunidades afectadas por minas antipersonal es sostenible en el tiempo (Principio de Seguridad); el Desminado Humanitario no es una estrategia de lucha contra los Grupos Armados Organizados al Margen de la Ley, sino que tiene por objeto eliminar el impacto negativo que la presencia de minas antipersonal causa en las comunidades afectadas (Principio de Humanidad); y el Desminado Humanitario se realizará únicamente en aquellos lugares del territorio nacional donde su ejecución no involucra a la población en la estrategia del Estado colombiano contra los Grupos Armados Organizados al Margen de la Ley (Principios de Neutralidad e Imparcialidad).

Para esto, en los Estándares Nacionales de Desminado Humanitario se ha previsto un proceso participativo para la toma de decisión. La Instancia Interinstitucional de Desminado Humanitario deberá consultar a las autoridades locales, a las autoridades étnicas, a las comunidades y a las demás organizaciones o instancias que considere pertinentes para determinar si la zona que se quiere intervenir cumple con los cuatro principios mencionados. Adicionalmente, a lo largo de la intervención, el Estado colombiano monitoreará de manera constante las condiciones de seguridad reinantes en la zona y ante la menor variación en los niveles de riesgo, se tomará la decisión de suspender las operaciones y retirar al personal desminador.

En este sentido, desde el Programa Presidencial para la Acción Integral contra Minas Antipersonal hemos realizado un trabajo de priorización geográfica, en el cual se han considerado variables como la afectación por minas antipersonal, planes locales de desarrollo, inversión, capacidad local, pero también indicadores de violencia, seguridad y presencia de Grupos Armados Organizados al Margen de la Ley, con el cual hemos podido definir los escenarios de intervención y establecer que el Desminado Humanitario se puede desarrollar inicialmente a cabalidad al menos en tres regiones del país: Oriente Antioqueño, Montes de María y el centro-occidente del departamento de Santander.

Confiamos que la capacidad del Batallón de Desminado Humanitario junto con las organizaciones no gubernamentales que sean acreditadas por el gobierno nacional pueda

atender las necesidades de la comunidad en estas tres regiones del país que representan al menos medio centenar de municipios.

Señor Presidente,

En referencia a la **Acción 14 del Plan de Acción de Cartagena**, y a la **Tercera Decisión sobre la Solicitud de Extensión**, Colombia continúa trabajando en la implementación del Plan de Acción de Desminado Humanitario.

Acogiéndonos a este Plan, el Batallón de Desminado Humanitario ha continuado con la ejecución de actividades en 10 municipios del país (Antioquia: Granada, San Carlos y San Francisco; Bolívar: El Carmen, San Jacinto y Zambrano; Caldas: Samaná; Meta: El Dorado; Santander: San Vicente y El Carmen de Chucurí), limpiando 374.000 metros cuadrados, y destruyendo 203 artefactos explosivos, que ponían en riesgo la vida y la integridad de la comunidad.

En este sentido, el pasado 13 de marzo de 2012, con la presencia de los Señores Presidente y Vicepresidente de la República, San Carlos Antioquia fue declarado como el primer municipio libre de la sospecha de minas antipersonal. Tras cuatro años de operaciones de desminado humanitario, en los cuales fueron investigados uno a uno los eventos registrados en el Sistema de Gestión de Información, arrojando como resultado 155.426 metros cuadrados despejados y 69 artefactos explosivos destruidos, finalmente la comunidad de San Carlos se encuentra conforme con los trabajos efectuados y ha manifestado que no tiene conocimiento o sospecha de contaminación con minas antipersonal en su municipio.

En los dos meses transcurridos desde la declaración de San Carlos como libre de la sospecha de minas antipersonal solo se ha recibido una nueva denuncia, la cual fue atendida oportunamente por el Batallón de Desminado Humanitario, descartando mediante Estudio No Técnico la Sospecha de contaminación. Confiamos en que la comunidad de San Carlos pueda disfrutar nuevamente de su territorio con confianza y seguridad y que podamos repetir esta experiencia rápidamente en otros municipios del país, como El Dorado (Meta) donde actualmente se realiza el estudio de finalización.

En cuanto a la magnitud de la contaminación, el Programa Presidencial para la Acción Integral contra Minas Antipersonal trabaja, con el apoyo del Centro Internacional de Desminado Humanitario de Ginebra, en la optimización de los procesos de gestión de información; y continua depurando la información contenida en la base de datos nacional. Sin embargo, vale la pena advertir, que desde que Colombia presentó su solicitud de extensión, se han registrado en el país 3.628 nuevos eventos con minas antipersonal.

Este trabajo de depuración de la base de datos nacional se ha revelado de la mayor importancia para la planificación y preparación de los Estudios de Liberación de Tierras, similares al Estudio de Línea de Base implementado por Camboya, los cuales serán parcialmente financiados durante el periodo 2012 – 2016, con los recursos de cooperación que la Unión Europea viene de entregar generosamente a nuestro país.

En referencia a la **Cuarta Decisión sobre la Solicitud de Extensión**, Colombia ha implementado una estrategia de acercamiento a la comunidad donante y movilización de recursos, tema que abordaremos en nuestra intervención sobre cooperación y asistencia técnica, que tendrá lugar más adelante esta semana. Sin embargo, en relación con nuestras obligaciones relativas al Artículo 5 de la Convención, queremos manifestar nuestra preocupación por el condicionamiento de la cooperación. Condicionar la cooperación a

resultados políticos, perjudica significativamente a las comunidades afectadas por las minas antipersonal.

Para terminar Señor Presidente,

Queremos ratificar la voluntad del Estado colombiano de honrar sus compromisos adquiridos como Estado Parte de la Convención, y por lo tanto seguiremos haciendo esfuerzos para avanzar con la implementación del Plan de Acción de Desminado Humanitario. Así mismo, de acuerdo con la **Quinta Decisión sobre la Solicitud de Extensión y la Acción 17 del Plan de Acción de Cartagena**, continuaremos reportando cumplidamente nuestros avances, a través del Reporte de Transparencia vinculado al Artículo 7 de la Convención.

Y, como siempre, queremos agradecer a la Organización de los Estados Americanos, a la Junta Interamericana de Defensa, al Servicio de Acción contra Minas de las Naciones Unidas y al Centro Internacional de Desminado Humanitario de Ginebra por la asistencia técnica prestada, así como a la Unión Europea y a los gobiernos de Estados Unidos, Canadá, Japón, y Brasil, cuyo apoyo financiero hace posible que realicemos la labor de Desminado Humanitario.

Muchas gracias señor Presidente.